



**EVOLUCIÓN DEL IVA Y SU IMPACTO EN EL RECAUDO TOTAL DE
IMPUESTOS**

AUTORES:

Kelly Vanessa Martínez López

Yenifer Rojas Castaño

TUTOR:

Juana Quintero García

UNIVERSIDAD ICESI

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES

SANTIAGO DE CALI

MAYO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.1. Justificación.....	7
1.2. Pregunta de investigación.....	8
1.3. Hipótesis.....	8
2. OBJETIVOS.....	8
2.1. Objetivo general.....	8
2.2. Objetivos específicos.....	8
3. MARCO DE REFERENCIA.....	9
3.1. Antecedentes.....	9
3.1.1. Origen del tributo.....	9
3.1.2. El IVA en el mundo.....	10
3.1.3. Evolución del IVA en Colombia.....	10
3.2. Marco Conceptual.....	16
3.3. Marco Legal.....	19
3.3.1. Proceso para el trámite de una Ley - Reforma tributaria.....	20
3.3.2. Instrumentos e Instituciones vinculadas con el recaudo de impuestos en Colombia.....	21
3.3.3. Manejo del IVA en el Estado colombiano.....	23
4. METODOLOGÍA.....	25
5. RESULTADOS.....	26
5.1. Descripción de resultados cuantitativos obtenidos.....	26
5.2. Aporte del IVA al recaudo total de impuestos.....	26
5.3. Comparación del recaudo del IVA y su previo aforo.....	28
5.4. Regresión Lineal.....	31
6. CONCLUSIONES.....	35
7. ANEXOS.....	37
8. BIBLIOGRAFÍA.....	38

TABLA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de informes de gestión de la DIAN 27	
Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos de informes de gestión de la DIAN y del MinHacienda	28

RESUMEN

El Impuesto al valor agregado (IVA) afecta la adquisición de bienes y servicios para todos los ciudadanos y empresas. Sin embargo, es difícil considerar el impacto que tiene el pago de este impuesto tanto para el Estado como para la sociedad. En Colombia cada vez que se presentan nuevas reformas tributarias, siempre existen modificaciones bien sea en la tarifa, base, estructura, elementos del IVA o simultáneos. Este hecho tiene justificación; pues, aproximadamente 40% de los ingresos fiscales del Estado están compuestos por los recaudos del IVA.

Las constantes modificaciones por parte del gobierno al Impuesto al valor Agregado se justifica frente a la magnitud representa la fuente más grande de financiación para los principales gastos estatales, como son: funcionamiento del Estado, Inversión social y el pago de la deuda externa. Por tanto, lo que se busca con las modificaciones realizadas es influir en los recaudos esperados. Sin embargo, uno de los cambios más comunes es la tarifa general, sin considerar si este hecho realmente logra generar mayores recaudos.

En ese sentido, en la investigación se encontró que, el cambio en las tarifas del IVA no influye en la variación de los recaudos del impuesto, es decir, no hay relación de causa-efecto entre ambos. Lo anterior, es un hallazgo que puede usarse como referencia para las próximas reformas tributarias, donde se aconseja que hay otros aspectos relevantes para enfocar esfuerzos más que un aumento en las tarifas.

Palabras clave: Impuesto, Ingresos, Recaudo, IVA.

ABSTRACT

The Value Added Tax (VAT) affects the acquisition of goods and services for all citizens and businesses. However, it is difficult to consider the impact of the payment of this tax for both the State and society. In Colombia every time that new tax reforms are presented, there are always modifications in the tariff, base, structure, elements of VAT or simultaneous. This fact is justified; thus, approximately 40% of the State's tax revenues are made up of VAT collections.

The constant modification by the government to the Value Added Tax is justified against the magnitude represents the largest source of funding for the main state expenditures, such as: operation of the State, social investment and payment of external debt. Therefore, what is sought with the modifications made is to influence the expected collections. However, one of the most common changes is the general rate, without considering whether this fact actually generates higher revenues.

In this sense, the investigation found that the change in VAT rates does not influence the variation of tax collections, that is, there is no cause and effect relationship between the two. The foregoing is a finding that can be used as a reference for future tax reforms, where it is advised that there are other relevant aspects to focus efforts more than an increase in rates.

Keywords: Tax, Income, Collection, VAT

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país que lucha constantemente por mantenerse en pie y mejorar sus condiciones económicas y sociales. Actualmente, continúa en el proceso de mantener un marco macroeconómico sólido, el cual está compuesto principalmente por la adopción de reformas tributarias que contribuyan con el aumento progresivo de los ingresos estatales y el cubrimiento del gasto público; además de políticas económicas encaminadas a fortalecer los principales sectores contribuyentes del PIB. Por otra parte, los esfuerzos realizados para la reconstrucción del posconflicto impulsaron la confianza y apoyaron el crecimiento a través del aumento de las inversiones, principalmente en los sectores de agricultura y energía. Sin embargo, también se presentaron rubros adicionales sobre el gasto público, que precisaron de mayores esfuerzos de consolidación fiscal, esto es, reformas tributarias (Banco Mundial en Colombia, 2019).

El presente escrito aborda la evolución del IVA en Colombia, su impacto en el recaudo nacional y la efectividad de las reformas a las que ha sido sometido. En el primer capítulo se presenta el problema a tratar, su justificación e hipótesis. El segundo capítulo plasma los objetivos del estudio; en el siguiente capítulo se consignan los antecedentes de este impuesto en Colombia, su marco conceptual, así como el marco legal que lo suscribe. En el capítulo cuarto, se describe la metodología utilizada; para después en el quinto capítulo presentar los resultados, donde gráficamente se destacan los efectos del cambio de tasa frente al recaudo; finalmente se encuentran las conclusiones de la investigación.

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Las reformas tributarias representan una de las herramientas del Estado para la obtención de los fondos monetarios que necesiten de acuerdo al presupuesto público que se establezca. En este presupuesto se determinan los gastos de funcionamiento, de inversión y deuda pública que deben ser cubiertos por los ingresos corrientes percibidos en la elaboración del presupuesto. La reforma tributaria permite adecuar las condiciones fiscales para obtener los ingresos que se necesitan.

Sin embargo, es usual notar en cada reforma tributaria cambios o modificaciones al Impuesto al valor agregado, en su base gravable, tarifas o hechos generadores del mismo y periodicidad de transferencia al estado, como si representara parte importante del presupuesto público establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Lo cual, es una de las razones para la realización del presente trabajo de investigación: La participación del IVA respecto del recaudo total de impuestos y la relación entre los ingresos recaudados y las modificaciones realizadas en las reformas tributarias.

1.1. Justificación

Se elige trabajar con el impuesto al valor agregado porque es uno de los impuestos que genera mayor recaudo para el estado y uno de los que más cambios presenta tanto en su base gravable como en sus tarifas de aplicación, con la finalidad de

conocer si estos cambios se han realizado con un fundamento económico realizable y constatable a través del recaudo proyectado para el cual se establece la reforma.

1.2. Pregunta de investigación.

¿Cómo ha sido la evolución del IVA y cuál es su impacto en el recaudo nacional de impuestos?

1.3. Hipótesis

Los resultados de las reformas tributarias no justifican las modificaciones que se han efectuado al IVA.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Analizar los cambios que ha tenido el IVA desde su adopción, y su incidencia o participación respecto del recaudo total de los impuestos en Colombia y su justificación frente a las constantes modificaciones a que es sujeto este impuesto.

2.2. Objetivos específicos

- Analizar la evolución que ha tenido el IVA y qué circunstancias han motivado estos cambios.
- Examinar de qué forma el IVA es utilizado en el presupuesto estatal y por qué es uno de los impuestos más susceptibles a cambios por parte del estado.

- Determinar si efectivamente los cambios aplicados al IVA en las reformas tributarias generan los ingresos que se esperan.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. Antecedentes

En este apartado se ofrece el origen del IVA, Impuesto al Valor Agregado, la contextualización del tributo en el mundo y específicamente su evolución en Colombia desde sus inicios hasta la fecha.

3.1.1. Origen del tributo

Desde la antigüedad las sociedades se han visto en la necesidad de establecer y mantener una estructura organizacional. Buscando mantener esta estructura, surgen los impuestos, cuyo origen se remonta al antiguo Egipto y la antigua Roma, sociedades en las que surgieron los primeros sistemas tributarios organizados. Desde ese entonces empezaron a surgir nuevos impuestos, a evolucionar y a cambiar las formas de recaudación, todo esto respondiendo al constante cambio de las sociedades. Es así que alrededor de 1925 en Europa, surge el IVA, Impuesto al Valor Agregado, (Piedrahita Oviedo, 2012).

3.1.2. El IVA en el mundo

En términos de captación de recursos para el mantenimiento de las sociedades, el IVA es un impuesto altamente atractivo, por su fácil recaudación y control, además de tener la capacidad de afectar el bolsillo de gran número de contribuyentes en todo el mundo. Un impuesto con estas características es digno de llamar la atención de cualquier gobernante, pues la aplicación de este implicaría gran cantidad de ingresos para el estado (Sputnik Mundo, 2018).

La aplicación del IVA no solo se extiende a Europa, en todo el mundo la adopción de dicho impuesto representa una herramienta indispensable para movilizar recursos y modernizar el sistema tributario, claro está, si dicha adopción se estructura e instrumenta bien (Ebrill, 2002). Por otro lado, dependiendo de las necesidades del país, la tasa del IVA varía, datos recientes en Latinoamérica para el 2018, Uruguay presentó la tasa más alta aplicando un IVA de 22%, seguido de Argentina con una tasa de 21%, y Colombia, ubicándose en el tercer lugar con un IVA del 19%. También es de considerar que, si se realiza una estadística de las tasas más altas del IVA en el mundo, llegando a ser hasta del 27% (Hungría), la tasa promedio mundial sería de un 15%, de los cuales Colombia sobrepasa por 4 puntos porcentuales.

3.1.3. Evolución del IVA en Colombia

En Colombia se inició la adopción del IVA en 1963 durante el gobierno de Guillermo León Valencia, con el decreto especial 3288, como un impuesto monofásico en la

etapa del productor que gravaba solamente artículos terminados y productos importados de forma indirecta (es decir, no se causaba el gravamen si la importación se hacía de forma directa por el importador) (Vega, 1998). Se decidió adoptarlo debido a las condiciones económicas del país en la década de los 60; causas como la problemática de violencia y grupos armados, los desplazamientos forzados y la guerra entre el partido conservador y liberal, el presupuesto del Estado requirió fondos para subsidiar las familias desplazadas, y reforzar el ejército nacional para luchar contra la insurgencia.

Sin embargo, se atribuye el comienzo de su aplicación en 1966, bajo el decreto legislativo 1595, donde se realizaron modificaciones a la tarifa y a conceptos como “producto terminado” “importador” y “productor” para efectos fiscales, con lo cual, muchos de los productos que antes no causaban el impuesto, comenzaron incluirse. Desde el principio fue un impuesto indirecto porque se aplicó a transacciones comerciales (compraventa) más que a los recursos del contribuyente (Vega, 1998).

Desde su adopción, el impuesto al valor agregado IVA ha cambiado en su base, estructura y tarifa de acuerdo a las necesidades que ha tenido el gobierno para enfrentar las crisis o aprovechar la apertura económica del momento. En 1971, se incluyeron en la aplicación del impuesto algunos servicios, principalmente aquellos intermedios en la producción u otras formas de rehabilitación de un producto (reparación, reconstrucción, reencauche, etc.) que impliquen la incorporación de nuevos productos. Se estableció una tarifa básica de 4% y se especificó el gravamen sobre las importaciones en general (directas o indirectas) (Vega, 1998).

En 1974, en el mandato de Alfonso López Michelsen, mediante decretos legislativos como 1988, 2104 y 2368 nace propiamente el IVA, mediante el gravamen a una mayor cantidad de servicios, aumentando la tarifa general al 15% y a 35% la tarifa a bienes suntuarios. Cabe resaltar que cuando López tomó la presidencia, Colombia presentaba un déficit fiscal, por el cual el mandatario manifestó una emergencia económica en la que surgió una reforma tributaria integral, que buscó modificar el impuesto a las ventas para obtener una redistribución de los ingresos estatales y racionalizar las rentas tributarias (Vega, 1998).

Más aún, en 1983 debido a la necesidad de obtener más recaudo para sostener la crisis económica que sufría el país en esta época, bajo el mandato de Belisario Betancur se presentó un Decreto Ley 3541, el cual volvió plurifásico al IVA y se decidió extenderlo hasta gravar el comercio minorista, se establece una tarifa general de 10% y unas diferenciales de 20% para camperos y vehículos ensamblados en el país y 35% para los demás bienes suntuarios. Además, surge un régimen simplificado que beneficia a los pequeños productores o comerciantes en el reporte y pago del impuesto a las ventas (Vega, 1998).

En los años subsiguientes, la estructura del impuesto se conservó y no se vivieron grandes cambios. Sin embargo, en la época de los 90, Colombia pasa por una apertura económica, donde el mandatario César Gaviria mediante la Ley 49, determinó aumentar la tarifa básica al 12% y hacer un cambio a las bases del IVA para gravar nuevos servicios y fijar una tarifa diferencial para los hoteles, restaurantes y telefonía. Además, aún en su gobierno, en 1992, decretó un aumento de la tarifa general al 14% y gravó nuevos servicios con este impuesto. Por su parte,

los bienes de la canasta familiar se excluyen como base del impuesto (Moncayo, 2016).

Para el año 1992, mediante la Ley 30 se da exención de impuesto a las ventas a los colegios estatales e instituciones oficiales de educación superior. Para el año 1995 las necesidades fiscales del gobierno de Ernesto Samper exigían de nuevo reformas encaminadas al mayor recaudo de impuestos, es así como bajo la ley 223 se aumentó la tarifa general del IVA a un 16%, se extiende la base gravable y se establece el mecanismo de retención en la fuente, que al principio fue del 50% del valor del impuesto. Más adelante, con la ley 383 de 1997 se implementaron sanciones a quienes no consignarán el IVA retenido en nombre del estado (Vega, 1998).

En 1998, con la ley 488 se reduce la tarifa a 15%, se implementa el gravamen del IVA implícito, impuesto que pagaban los importadores de bienes que en un principio estaban excluidos si la oferta nacional era suficiente para suplir la demanda interna. Adicional a estos cambios se aumenta la base gravable. Pero, debido a la recesión económica, en el 2000 se debió aumentar la tarifa de nuevo al 16% y aumentar el porcentaje de retención en la fuente al 75% del valor del impuesto, esto bajo la ley 633 (Vega, 1998).

Posteriormente, con la ley 788 del 2002 se establecieron tarifas diferenciales del 2%, 7%, 10% y 20%, se disminuyó la lista de bienes excluidos, y se suprime el IVA implícito (Escuela de Contaduría, 2015). Cabe resaltar que después del 2000, Colombia se recuperaba de una crisis económica fuerte que venía desde mediados

de 1998 a causa del endeudamiento público excesivo, y las altas tasas de interés en el sector privado (Hechos que sacudieron al país, 2003). El resultado de las reformas fueron los intentos del gobierno por aumentar sus recursos disponibles para la financiación y cubrimiento de los gastos fiscales que presionaban.

Luego, en el año 2003, mediante la Ley 863 algunos de los bienes que antiguamente se encontraban excluidos del gravamen de IVA, ahora pasan a ser gravados a una tarifa de 7%, además, se establecieron nuevas tarifas de IVA de 3% y 5% a las cervezas y a los juegos de azar (Revista Dinero, 2015). Para el año 2005, mediante el decreto 2502, se disminuyó de 75% a 50% la retención de IVA. En el mismo año, según la Ley 1004 se declararon exentos de IVA a las materias primas, insumos y bienes terminados que se vendan en las zonas francas o se comercialicen en ellas (Escuela de Contaduría, 2015).

Después, en el año 2006, mediante la Ley 1111 lo que se buscó fue hacer una modificación a las tarifas de Impuesto al valor agregado para algunos bienes, pasando del 10% al 16% (Revista Dinero, 2015). Después de este año no se presentaron grandes modificaciones en la estructura o alcance del IVA, puesto que, mientras se estaba en el gobierno de Álvaro Uribe, la economía colombiana se mantuvo estable y presentó el fortalecimiento del sector financiero y el aumento de la inversión extranjera de acuerdo con las declaraciones del Gobernante para La FM radio en el año 2008 (Uribe, 2008). De lo cual se infiere que los ingresos estatales se mantuvieron por parte de inversiones y sectores económicos como el financiero, por lo que la estructura de los impuestos se mantuvo.

Para el año 2010, mediante la Ley 127 se gravan a la tarifa de 16% los juegos de azar y de suerte. En el mismo año, por medio de la Ley 1403 se reglamenta que las declaraciones en cero no se presenten y que para los estratos 1, 2 y 3 se excluya de IVA el acceso a internet. Cuatro años más tarde, en el 2014, por medio del decreto 2623 se distribuyó a los responsables del IVA en diversos grupos de acuerdo a su actividad económica y se determinó que al inicio de las operaciones se debía declarar el IVA bimestralmente, y para el segundo periodo, acorde con los ingresos brutos obtenidos se aplica para pagar bimestral, cuatrimestral o anual (Escuela de Contaduría, 2015).

En el año 2016, Colombia se vio de nuevo en la necesidad de presentar una nueva reforma tributaria, que le permitiera al país generar mayores ingresos y aumentar el control fiscal, hechos necesarios para que el país fuese aceptado como miembro de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), esto último, porque el ingreso a mencionada organización traería consigo una mejora en el bienestar económico y social de los colombianos, aumentando así la inversión extranjera, lo que a su vez ayudaría al desarrollo del país. Adicional a esto, la reforma tributaria se veía necesaria para que el país no perdiera la calificación de riesgo que había sido atribuida por las calificadoras de riesgo, pues de no realizarse dicha reforma el país podría perder el grado de inversión extranjera que tenía, situación que pondría en problemas a la economía nacional (Acosta, 2016).

Pues bien, una de las medidas adoptadas en esta reforma tributaria para suplir las ya mencionadas necesidades fue incrementar la tarifa general del IVA, este aumento del 16% al 19%, manteniendo exentos los productos de la canasta familiar.

Dentro de los cambios que sufrió el Impuesto al valor agregado, está la ampliación de los bienes y servicios gravados con la tarifa del 5% y la exclusión de nuevos servicios.

Como resultado, las reformas tributarias que se han implementado desde el origen del Impuesto al valor agregado han buscado una mejora en el recaudo de ingresos públicos para dar cumplimiento al presupuesto nacional y cubrir los incrementos en el gasto público y en su caso, el déficit fiscal. Por su parte, el IVA es uno de los impuestos más susceptibles a cambios por gravar indirectamente el consumo de bienes y servicios, dado que es el consumidor final quien paga el impuesto y es una actividad que se realiza de manera constante. El hecho de que sea un impuesto indirecto es la clave de la dependencia de los gobiernos, porque acorde con declaraciones del Ministerio de Hacienda en el 2015, los tributos directos deben ir desapareciendo poco a poco y los nuevos ingresos se deben generar especialmente en los recaudos del IVA (Comunicado Así se aplicará el IVA aprobado en la Reforma Tributaria Estructural).

3.2. Marco Conceptual

Para una mejor comprensión del tema, se definen algunos términos del contexto tributario en Colombia.

Impuesto. Acorde con la definición de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, es un tributo que establece la Ley a favor del Estado (sujeto

activo), y que es soportado por los sujetos sobre los cuales recae el hecho imponible de la obligación tributaria (sujetos pasivos) (DIAN, s.f.).

Impuesto al Valor Agregado. Es un impuesto nacional, indirecto, de causación instantánea, régimen general y carácter regresivo, que recae sobre la venta de bienes y servicios, pero al final es financiado por el consumidor. Con este impuesto se busca obtener un recaudo sobre aquella producción que presenta un proceso de valor agregado en el territorio. Se habla de un impuesto indirecto porque su obligación no recae directamente sobre las personas sino sobre la venta de bienes y servicios. Además, el comerciante sólo debe cobrarlo, pero el monto del tributo, siendo un porcentaje del valor de las mercancías o servicios, es pagado por el consumidor en la adquisición de estos.

Esta situación tiene una explicación. Es un gravamen al consumo porque son los consumidores quienes lo soportan. Es decir, tiene un efecto en la renta del consumidor que está destinada al gasto, afecta su poder de compra. Pero se dice que es un impuesto a las ventas porque se toma de un porcentaje directamente de los precios de mercado de los bienes o servicios y es el vendedor (o comerciante) quien lo debe entregar al Estado (Cortés, 2007).

Impuesto monofásico. Es un impuesto que se causa en una sola de las fases del proceso de producción o comercialización del bien. Sea al productor, mayorista o minorista (Vega, 1998).

Impuesto plurifásico. Es un impuesto que grava las distintas etapas de producción y distribución de bienes o servicios. Y puede aplicarse sobre el valor pleno del bien o sobre el valor añadido (Vega, 1998).

Tributo. Es el aporte monetario que los contribuyentes deben pagar al Estado, para que éste último cubra los gastos públicos (Actualicese, 2014). En Colombia la obligación de tributar está dada en el numeral 9 de la Constitución Política Nacional, en la cual se menciona que “son deberes de la persona y del ciudadano Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (*Constitución Política de Colombia*, 1991).

Tarifas. Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo (Actualicese, 2014).

Base gravable. Es el valor o unidad de medida sobre el cual se aplica la tarifa para definir el monto del impuesto.

Hecho gravado o hecho generador. Son las diferentes conductas humanas que, de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo (Actualicese, 2014).

Sujeto activo. Es el Estado como acreedor del impuesto, de acuerdo con la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien está facultado para exigir el pago del impuesto al valor agregado (Universidad EAFIT).

Sujeto pasivo. Es el deudor o responsable de la obligación tributaria, en otras palabras, es quien se encuentra obligado al pago del impuesto ante el sujeto activo, el estado (Universidad EAFIT).

Ingresos. Son los pagos en dinero o en especie que reciben las personas por la realización de una actividad o la prestación de un servicio. En el caso de las personas naturales el principal ingreso que perciben está dado por las remuneraciones laborales; los otros ingresos pueden generarse por las rentas de capital (Actualicese, 2014).

Bien. Es toda Cosa corporal o incorporea que, prestando una utilidad al hombre, es susceptible de apreciación pecuniaria (Servicio de impuestos internos, s.f.).

Inflación. Se define como un aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo (Banco de la República de Colombia, s.f.).

Índice. Para las áreas económico-contables el índice es un número; también es una medida. El índice es un número que mide y en general representa un promedio estadístico utilizado para mostrar variaciones porcentuales que indican la evolución de fenómenos específicos (Cortés, 2007).

3.3. Marco Legal

A continuación, se expondrá de forma general el proceso que lleva a cabo el trámite de sanción de una reforma tributaria en Colombia, así como el proceso de recaudo y distribución de los ingresos fiscales que surgen de ella.

3.3.1. Proceso para el trámite de una Ley - Reforma tributaria

Se comienza con una iniciativa legislativa, la cual, en este caso, sólo se puede proponer o formular por el gobierno, puesto que, según lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 154, se trata de leyes que influyen en las rentas nacionales o en el decreto de impuestos, contribuciones o tasas.

Siguiendo en este razonamiento, en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia se estipula que, el gobierno presenta el proyecto de Ley tributaria ante la comisión 3 de la cámara de representantes, dado que es esta comisión la encargada de los temas tributarios. Una vez estando en la cámara de representantes, el proyecto debe ser publicado oficialmente en el congreso antes de empezar el debate; en este se debe aprobar el proyecto para luego pasarlo a la comisión espejo en el senado. Ahí se hace también un debate, y de ser aprobado, vuelve a la cámara de representantes a la comisión de origen para hacer un debate en plenaria. Si es aprobado en este tercer debate, se hace una discusión en plenaria de nuevo en el Senado, en el que se debe aprobar para que el presidente pueda sancionar y publicar la reforma tributaria (*Constitución Política de Colombia, 1991*).

3.3.2. Instrumentos e Instituciones vinculadas con el recaudo de impuestos en Colombia

Plan Nacional de desarrollo. Es un instrumento formal y legal que sirve de base para trazar los objetivos del respectivo gobierno y prevé los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el mismo. El PND se compone por una parte general, donde se indican los objetivos, y un plan de inversiones de las entidades públicas del Estado, donde se distribuyen los ingresos que se esperan obtener entre las distintas cuestiones del gasto público (Departamento Nacional de Planeación, s.f.).

Presupuesto público. Es un instrumento jurídico con carácter financiero y económico, que permite a la autoridad estatal prever, planear y programar los ingresos y gastos públicos en un periodo de tiempo determinado (Ricardo, 1998).

Gasto público. Son las erogaciones monetarias o inversiones que han de realizarse con los ingresos obtenidos por las entidades políticas para la satisfacción de necesidades públicas o fines de interés general (Faraco, 1999).

Ingresos públicos. Son las erogaciones monetarias que consigue el Estado para subsanar los gastos públicos. Estos se pueden obtener mediante los ingresos corrientes y otros ingresos como donaciones, entre otros (Faraco, 1999).

Ingresos corrientes. Son las rentas propias del Estado, que son percibidas en forma periódica o constante, generadas por los ciudadanos gobernados, pueden ser ingresos tributarios o ingresos no tributarios (Faraco, 1999).

Ingresos tributarios o fiscales. Son tributos monetarios, que el Estado, en ejercicio de su soberanía, impone a los ciudadanos con el fin de obtener recursos para el cumplimiento del presupuesto público (Faraco, 1999).

La Hacienda pública. Es una disciplina que estudia la manera como se toman decisiones en el sector público tomando como base los ingresos y los gastos públicos. El objeto central de la Hacienda pública se constituye por el sector público como receptor de recursos fiscales y como inversor de estos.

Ministerio de hacienda y crédito público. Ministerio encargado de la definición, formulación, ejecución y coordinación de la política macroeconómica del país, como la política fiscal; También se encarga de la gestión de los recursos públicos e incidir en los sectores económicos, gubernamentales y políticos (Ministerio de hacienda y crédito público, s.f.).

Función del ministerio de hacienda y crédito público en el recaudo de impuestos. En lo referente a la recaudación de impuestos realizada por la DIAN, es función del ministerio de hacienda la coordinación, dirección y regulación de la administración de dicha recaudación, así como la regulación, administración y recaudo de las rentas, tasas, contribuciones fiscales y parafiscales, multas

nacionales y demás recursos fiscales, su contabilización y gasto, de conformidad con la ley (Ministerio de hacienda y crédito público, s.f.).

DIAN. Unidad administrativa especial de dirección de impuestos y aduanas nacionales, a la que, según el decreto 1292 de 2015, artículo 1ro, le competen las funciones de: La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior (...) La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.3.3. Manejo del IVA en el Estado colombiano

Los ingresos obtenidos de los impuestos representan la parte más grande de la financiación del Estado colombiano. Los mayores recaudos se hacen a través del Impuesto al valor agregado y el impuesto de renta. Sin embargo, algo que no está muy claro es qué gastos u objetivos del presupuesto público se cubren con estos ingresos. Debido a esto, acorde con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, se puede afirmar que las asignaciones a los ingresos estatales se basan en 3 gastos principalmente, el funcionamiento del Estado, la inversión pública y el pago de la deuda externa; estos tres gastos se asumen por parte de los recaudos de impuestos y otras rentas nacionales de acuerdo a lo estipulado en cada Plan Nacional de Desarrollo y el presupuesto público durante cada gobierno.

Puesto que, no hay una destinación específica para los ingresos corrientes estatales y, por ende, para los recursos que se obtienen del Impuesto al valor agregado. Lo anterior se sustenta porque la destinación de rentas nacionales de forma específica está prohibida en el artículo 359 de la Constitución política de Colombia. (*Constitución Política de Colombia*, 1991).

4. METODOLOGÍA

Se trata de una investigación de carácter descriptivo - cuantitativo. Por un lado, se procede a identificar la evolución de Impuesto al valor agregado y sus características, lo que permite la comprensión de los hechos y factores implicados en su recaudo y uso por parte del Estado. Por otro lado, se obtienen datos y evidencia numérica para analizar la importancia del IVA dentro del presupuesto público del Estado colombiano.

Para el desarrollo de la investigación se recolectó información cuantitativa y cualitativa acerca del IVA, sus características y su evolución, incluyendo en principio su aforo y su posterior recaudo, para poder establecer su participación respecto del recaudo total de impuestos y hacer una comparación entre lo que el Estado espera de ingresos por IVA y lo que realmente recauda. Los principales medios para la investigación y archivo de información son libros físicos, *e-books*, además de páginas web fidedignas y certificadas de organismos gubernamentales como El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, La Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, revistas y periódicos de diferentes épocas.

Con los resultados obtenidos, se realizó una base de datos que permitió un análisis exhaustivo mediante gráficos, tablas y regresiones de elaboración propia que permiten concluir qué tan importante es, el IVA para el Estado Colombiano. Por otro lado, se busca establecer si el Estado logró los objetivos de recaudo del IVA con cada reforma realizada a este impuesto. Es preciso aclarar que las cifras fueron

deflactadas para realizar las comparaciones, y se trabaja con el periodo comprendido entre el año 2000 a 2018.

5. RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados cuantitativos obtenidos.

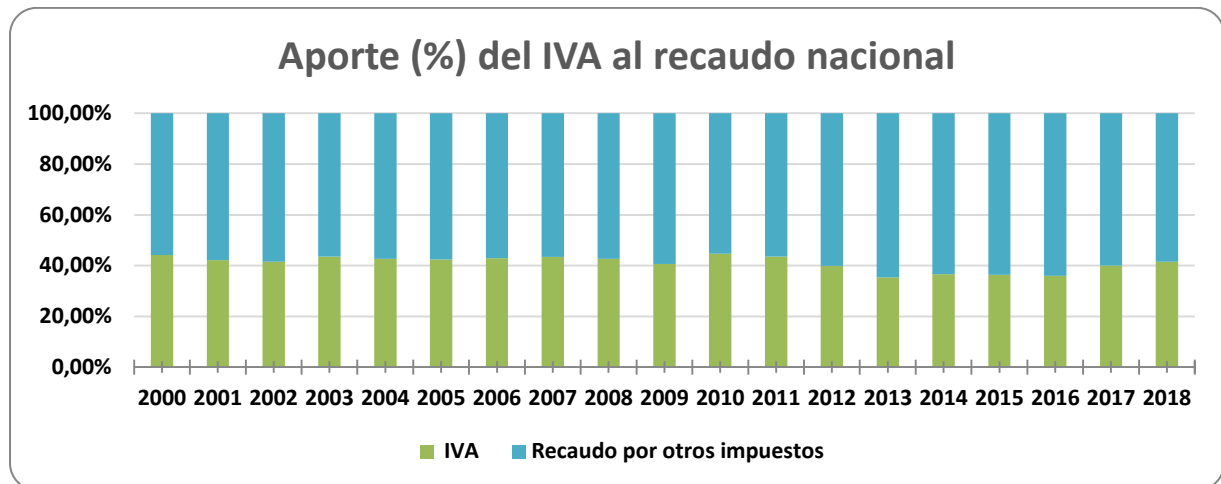
Durante la investigación realizada se encontraron datos de gran relevancia para el desarrollo del trabajo, con los que se elaboraron distintas tablas y gráficas, de las cuales surgieron análisis como: Aporte del IVA al recaudo nacional de impuestos, comparación del recaudo del IVA y su previo aforo y análisis de regresiones con hipótesis de eficiencia de la tarifa de IVA en el recaudo obtenido del mismo.

5.2. Aporte del IVA al recaudo total de impuestos.

A través de la consulta en bases de datos de la DIAN fue posible encontrar históricos de recaudos de los impuestos vigentes. Con ellos, se pudo establecer el porcentaje de participación del IVA respecto del recaudo total de impuestos en Colombia.

Se puede observar en la gráfica 1, el Impuesto al valor agregado representa gran cantidad de los ingresos totales corrientes para el Estado colombiano. La tendencia desde el año 2000 hasta el 2012 estuvo en un porcentaje de IVA de 40 a 45% respecto del total de ingresos tributarios. Lo cual, es de gran relevancia y permite afirmar que el gobierno lo considera una de sus principales fuentes de ingresos y

por esto, con cada nuevo reto en la consecución de recursos, se dictan reformas tributarias donde es inevitable abordar las modificaciones a este impuesto.



Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de informes de gestión de la DIAN

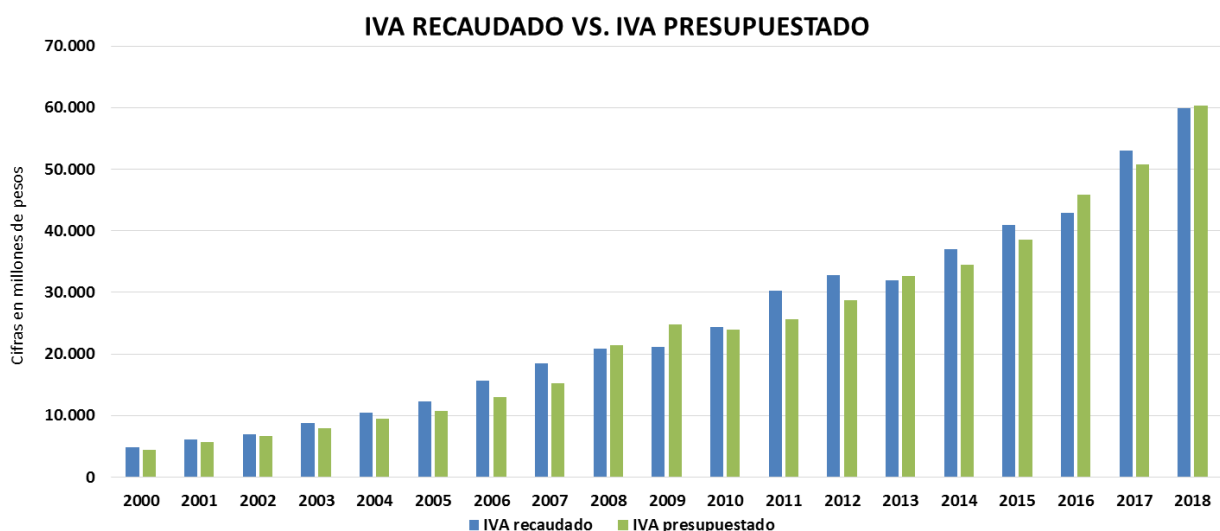
Solo, entre los años 2013 al 2016, el porcentaje del IVA disminuye su participación frente al total de recaudo de impuestos y se mantuvo entre 35 y 36%. Esta reducción respecto de los años anteriores se debe a las condiciones económicas que enfrentaba el país, y que afectaron la capacidad de pago tanto de empresas como de consumidores, lo que trae consigo una disminución en los ingresos tributarios obtenidos por este rubro en el presupuesto estatal (Castro Gómez, Malagón, Técnico, & Montoya, 2017).

En los últimos años de estudio, 2017 y 2018, el porcentaje de IVA volvió a representar del 40% al 41% de recaudo total impositivo, porque a partir de la reforma tributaria a finales de 2016 y los cambios que se realizaron a la tarifa y al control del pago del IVA, se logró una estabilidad fiscal en el mediano plazo para los ingresos generados de este impuesto, con los nuevos procedimientos y sanciones

de la DIAN para controlar la evasión. Además, las condiciones económicas del país también mejoraron el consumo y la capacidad adquisitiva de las grandes empresas a partir de la reforma estructural de 2016, porque se logró captar más inversión extranjera por la reducción de la incertidumbre en los mercados internacionales (Castro Gómez, Malagón, Técnico, & Montoya, 2017).

5.3. Comparación del recaudo del IVA y su previo aforo

Mediante la organización de los datos cuantitativos encontrados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se pudo establecer una comparación entre los ingresos esperados según el presupuesto público y los recaudos reales obtenidos respecto del Impuesto al valor agregado.



Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos de informes de gestión de la DIAN y del Min Hacienda

Durante los años 2000 a 2007 los ingresos anuales aforados para el IVA fueron inferiores a los recaudos obtenidos; hecho que podría ser justificado porque en las reformas tributarias que abarcan esos periodos se establecieron distintas tarifas, bases y estructuras del impuesto que buscaban aumentar su recaudo, como por ejemplo, disminución en los bienes excluidos, inclusión de tarifas diferenciales para nuevos servicios y bienes y aumento de tarifas básicas para el impuesto.

Durante los años 2008 y 2009, los recaudos anuales que se obtuvieron del IVA no alcanzaron a cubrir los ingresos presupuestados del mismo, la diferencia fue de 532 y 3.591 millones de pesos respectivamente. Esta situación se presentó porque hubo condiciones macroeconómicas como los cambios en los precios del petróleo, las presiones inflacionarias y fenómenos de revaluación que influyeron de forma negativa en los resultados fiscales del año 2008, así como las estimaciones realizadas para el año 2009 (Iván, Escobar, Ferro, & Uribe Botero, 2008).

En el transcurso de los años 2010 a 2012 los recaudos obtenidos fueron superiores en gran proporción a los recaudos aforados en el presupuesto público, alcanzando por ejemplo en el año 2011 una diferencia de 4.584 millones de pesos. Y estos resultados se presentaron gracias a la reforma tributaria del año 2010, en donde uno de los pilares principales fue lograr sostenibilidad fiscal en el mediano plazo basada en la armonización del gasto público de acuerdo al alcance de las limitaciones de los ingresos públicos por impuestos, que en gran medida se encuentra dado por la capacidad de pago de los ciudadanos. Por lo tanto, el presupuesto estatal se adecuó a las condiciones fiscales del momento (Echeverry, 2011).

En el año 2013, se puede evidenciar que hubo una diferencia de 717 millones de pesos entre los ingresos presupuestados por IVA y su real recaudo. Lo cual, da indicios de una expectativa muy alta por parte del Estado acerca de los recursos que se esperarían ser captados por el recaudo del IVA. Estas altas expectativas se deben a la reforma tributaria de 2010, que supone, mantendría una sostenibilidad fiscal en el mediano plazo, sin embargo, el gasto público para el año 2013 aumentó en gran proporción respecto de los años anteriores y una de las razones es la caída de los precios del petróleo, porque el presupuesto público no se ajustó de acuerdo al grado de desaceleración de la economía (Castro Gómez, Malagón, Técnico, & Montoya, 2017).

Como se puede evidenciar en la gráfica 2, durante los años 2014 y 2015, el recaudo anual obtenido por parte del IVA fue mayor a los ingresos presupuestados de este rubro por el Estado, y esto se debe a que en el año 2014 se tomaron distintas medidas de carácter tributario con el fin de moderar el aumento del gasto público por parte de las entidades gubernamentales en el proceso de subsanar las consecuencias de la caída del petróleo en el ciclo económico, lo que a su vez, estructuró los presupuestos para los ingresos públicos de acuerdo a las condiciones económicas del momento (Melo Becerra & Ramos Forero, 2017).

Para el año 2016, se habían presupuestado recaudos de IVA mayores a los que se obtuvieron realmente, con una diferencia de 2981 millones de pesos. Lo cual puede ser justificado porque el presupuesto público no se adaptó de acuerdo a las variaciones en los tipos de cambio que afectan el endeudamiento externo, puesto que, se encareció en gran medida los intereses a pagar pasando de 2,2 puntos del

PIB en el 2014 a 2,9 puntos en el 2016. Esta situación de las variaciones en los tipos de cambio se debe a la inestabilidad de la economía a causa de los bajos precios del petróleo y las rentas que se dejaron de percibir a causa de ello (Castro Gómez, Malagón, Técnico, & Montoya, 2017).

Finalmente, durante los años 2017 y 2018, se pudo restaurar fiscalmente el recaudo del Impuesto al valor agregado cubriendo el presupuesto anual realizado. A pesar de que, en el año 2018, el aforo superó lo recaudado, fue en una menor proporción respecto de años anteriores. Pues, para el año 2017 los ingresos obtenidos fueron 2.174 millones más altos que los ingresos aforados; por su parte en el 2018, el presupuesto de recaudo fue 466 millones mayor que lo recaudado. Este hecho viene a representar una mejora en las condiciones económicas del Estado, mediante la aplicación de la reforma tributaria estructural establecida a finales del 2016. En ella, se aumentó la tarifa básica del IVA y se propusieron medidas a implementar por la DIAN contra la evasión, con lo cual, se buscaba aumentar en mayor medida los ingresos e impulsar el control fiscal en su recaudo.

5.4. Regresión Lineal.

Con cada reforma no solo cambia la tasa del IVA, sino que también cambia la lista de productos y servicios exentos y excluidos de este impuesto. Ahora bien, se tiende a pensar que el incremento o decremento de la tasa del impuesto a las ventas es el factor que influye en el aumento o la disminución del recaudo del impuesto, lo que a final de cuentas afecta el recaudo total. Basados en lo anterior se

decidió realizar un análisis en busca de esclarecer si el cambio en la tasa del impuesto sobre las ventas afecta el recaudo total de impuestos. Pues bien, se optó por aplicar una regresión lineal simple en donde no solo se tuvo en cuenta la tasa del IVA como factor del cual depende el recaudo total, sino que también se tomó como factor el consumo final de los hogares en el periodo comprendido entre el año 2000 y 2012.

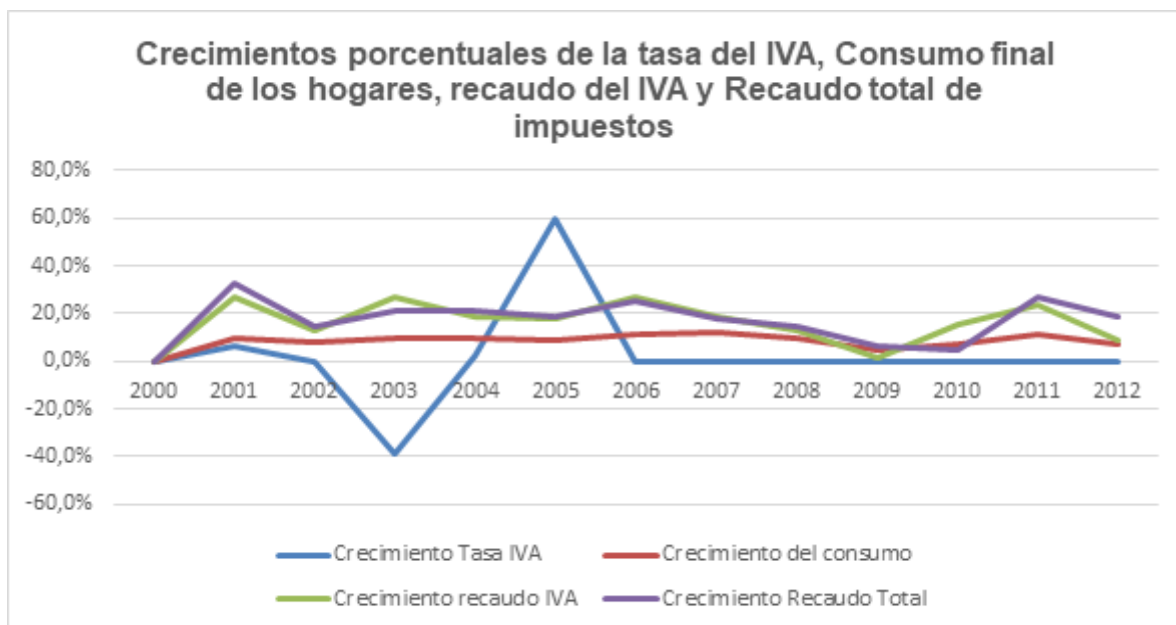
Tras la regresión realizada se obtuvo como resultado que la tasa del IVA no es eficaz para explicar el comportamiento del recaudo del IVA, y, por ende, tampoco es eficaz para explicar el comportamiento del recaudo total de impuestos. Lo que quiere decir que los incrementos o decrementos que sufre el recaudo del IVA son independientes de los cambios que se le realiza a la tasa del impuesto sobre las ventas. Por otro lado, se encontró que el consumo final de los hogares, es decir los cambios en el consumo de las familias, si afecta o influye el recaudo de impuestos, en otras palabras, el incremento o decremento en el consumo afectará el recaudo nacional de impuestos.

Lo anterior se explica por el hecho que entre más se consume, mayores impuestos se deben pagar por lo consumido, o en este caso mayor IVA se deberá pagar por el consumo, a excepción del consumo de los productos de la canasta familiar, los cuales no se gravan con IVA. Año tras año, independientemente de si se aumenta o disminuye la tarifa del IVA, el consumismo no para de crecer, y, entre más crezca el consumo, mayor será el recaudo. Por ejemplo, en un año en donde se disminuya la tasa del IVA y el consumismo crezca, el recaudo del impuesto al valor agregado no disminuirá, pues, aun cuando la tasa es menor, el consumo va en aumento lo que

implica que se estará gravando un mayor número de productos y servicios por la nueva tasa, y no influirá la tarifa en sí, sino el nivel de consumo.

Para evidenciar mejor el resultado expuesto por la regresión, se realizó un análisis gráfico de los cambios porcentuales de la tasa del IVA, el consumo final y el recaudo del IVA, esto para poder evidenciar si estos factores siguen o no una misma tendencia. Pues bien, en el año 2003, por ejemplo, la tarifa general del IVA disminuyó pasando de una tasa del 16% a una del 10%, mientras que el consumo final de los hogares y el recaudo de impuestos a las ventas crecieron pero en menor porcentaje. Con lo anterior se puede evidenciar que aun cuando la tarifa del IVA decrezca no se verá afectado el monto recaudado por concepto de dicho impuesto, tal como indicaba la regresión realizada, la tasa del IVA no determina el recaudo del IVA. Por otro lado, si se analiza la tendencia de crecimiento del consumo y se compara con la tendencia del monto recaudado de impuestos, se observará que siguen una misma tendencia, lo que reafirma los resultados arrojados por la regresión.

En el año 2005 la tarifa general del IVA creció en un 60%, tras pasar de gravar una tasa del 10% a gravar una tasa del 16%, mientras que el ritmo de crecimiento del consumo y el crecimiento del recaudo total de los impuestos desaceleró. Para el año 2004 el consumo y el recaudo total crecieron a razón del 9,9% y 21% respectivamente, y, para el siguiente año el crecimiento fue de 8,6% y 18,8%, lo que gráficamente se ve como un decrecimiento, para los últimos años analizados, a partir de 2016 a 2012, la tarifa es constante, sin embargo hay fluctuaciones tanto en el recaudo como en el consumo; todo esto se observa en la gráfica 3.



Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia basado en informes estadísticos del DANE

En resumen, tras analizar los resultados arrojados por la regresión, se puede afirmar que, la tarifa o bien los cambios en la tarifa del IVA no afectan evidentemente el recaudo de mencionado impuesto, y por ende no afecta el recaudo total de impuestos.

6. CONCLUSIONES

En términos generales el Impuesto al valor agregado ha representado a lo largo del tiempo una de las más importantes fuentes de recursos para el Estado Colombiano, con el IVA se obtiene más del 38% del recaudo total por impuestos. Esto es, una de las mayores entradas de dinero para el Estado. Lo anterior se puede sustentar mediante los resultados obtenidos en la investigación y análisis realizados, la participación del IVA es sustancial respecto de los demás impuestos y significativo respecto del recaudo total.

Por otra parte, el IVA es significativo para la financiación del gasto del Estado, sin embargo, el monto obtenido no tiene establecida una destinación fija, es decir, los ingresos obtenidos del Impuesto al valor agregado suman a las demás rentas del Estado y van a cubrir cualquiera de los tipos de gastos del Estado y no uno en específico.

Además, uno de los pilares finales importantes es que los presupuestos de ingresos por el Impuesto al valor agregado que se estiman no coinciden con los recaudos realmente obtenidos por este rubro. Esto se presenta de acuerdo a las condiciones tanto económicas como sociales que se estén presentando en el país, dado que, factores como consumo y el gasto público del Estado afectan el ciclo económico y, por ende, las estimaciones realizadas como presupuestos de ingresos fiscales.

Hay que mencionar, además que, aun cuando las reformas tributarias se realizan con la finalidad de aumentar el recaudo, cambiando tanto la base gravable como la

tarifa, la modificación de esta última no conlleva a alcanzar la meta propuesta. Pues, teniendo en cuenta los resultados de la regresión, es evidente que reformar la tarifa del impuesto al valor agregado no ayudará a aumentar el recaudo en vista de que éste no tiene relación con los cambios en el recaudo; no obstante, un factor que si tiene relación directa con el incremento en el recaudo nacional es el nivel de consumo.

En este orden de ideas, es razonable cuestionarse la posibilidad de si tan solo con fomentar el consumo y ejercer mayor control a la evasión; sin realizar reformas a la tarifa se lograrían mejores resultados por parte del Estado.

7. ANEXOS

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,997690242
Coefficiente de determinación R ²	0,995385818
R ² ajustado	0,994462982
Error típico	683,0703544
Observaciones	13

ANÁLISIS DE VARIANZA

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	2	1006532116	503266057,8	1078,615773	2,09157E-12
Residuos	10	4665851,09	466585,109		
Total	12	1011197967			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	-4281,06713	1308,408613	-3,271964956	0,008402331	-7196,383194	-1365,751065	-7196,383194	-1365,751065
Tasa del IVA	1813,966123	9310,463259	0,19483092	0,849426707	-18931,03879	22558,97104	-18931,03879	22558,97104
Consumo Final	0,109722843	0,002551133	43,00945592	1,10848E-12	0,104038564	0,115407121	0,104038564	0,115407121

Probabilidad > < α ($\alpha=0,05$)

Consumo Final 1,10848E-12 < 0,05 El consumo final es eficaz para explicar el recaudo del IVA

Tasa del IVA **0,849426707 > 0,05 La tasa del IVA no es eficaz para explicar el recaudo del IVA**

H₀: $\beta_1 = 0$ El modelo de regresión no es significativo $\alpha = 0,05$

H₁: $\beta_1 \neq 0$ El modelo de regresión es significativo

P_valor = 0,00000000000209

El modelo es significativo si P_valor < α . Como P_valor = 2,09157E-12 < 0,05 Rechazo H₀, es decir el modelo es lineal

8. BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, J. (2016). ¿Qué son las calificadoras de riesgo y por qué le importan a Colombia? *Revista Portafolio*. Obtenido de www.portafolio.co/economia/las-calificadoras-de-riesgo-en-colombia-501085
- Actualicese. (2014). *Definición de ingresos tributarios*. Obtenido de Actualicese impuestos: actualicese.com/2014/04/08/definicion-de-ingresos-tributarios/
- Actualicese. (2014). *Definición y clasificación de los tributos*. Obtenido de Actualicese impuestos: actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/
- Actualicese. (2014). *Elementos de la obligación tributaria*. Obtenido de Actualicese impuestos: actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/
- Banco de la República de Colombia. (s.f.). *¿Qué es la inflación*. Obtenido de <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-inflaci-n>
- Banco de la República de Colombia. (s.f.). *Banco de la República de Colombia*. Obtenido de ¿Qué es la inflación?: www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-inflaci-n
- Banco Mundial en Colombia. (2019). *Colombia: panorama general*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview>
- Castro Gómez, S., Malagón, J., Técnico, V., & Montoya, G. (2017). *Edición 1087 Dinámica del gasto público en Colombia*.
- COLPRENSA. (2010). *Economía creció 4,3% durante los 8 años de Uribe*. Obtenido de http://www.elcolombiano.com/historico/economia_crecio_43_durante_los_8_años_de_uribe-HVEC_92342
- Comunicado Así se aplicará el IVA aprobado en la Reforma Tributaria Estructural. (s.f.).
- Constitución Política de Colombia*. (1991). Bogotá, Colombia.
- Cortés, R. y. (2007). Análisis de la incidencia del IVA en los productos de primera necesidad de la canasta familiar bogotana en los estratos 1 y 2. *Universidad de la SALLE, facultad de contabilidad*. Bogota, D.C.

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). *Departamento Nacional de Planeación*. Obtenido de ¿Qué es el Plan Nacional de Desarrollo?: www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Qu-es-el-PND.aspx

DIAN. (s.f.). *DIAN*. Obtenido de Glosario DIAN: www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx

Documento Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 - Reforma Tributaria Estructural. (s.f.).

Ebrill, L. K. (Junio de 2002). *International Monetary Fund*. Obtenido de El atractivo del IVA: www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2002/06/pdf/ebrill.pdf

Echeverry, J. (2011). *Memorias 2010/2011*. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá, Colombia.

En El Consumo, V. (2017). *Impacto Económico y Social por el incremento del I*.

Escuela de Contaduría. (2015). *Evolución IVA En Colombia Timeline | Preceden*. Obtenido de <https://www.preceden.com/timelines/203452-evoluci-n-iva-en-colombia>

Escuela de Contaduría. (15 de Marzo de 2015). *Preceden*. Obtenido de Evolución IVA en Colombia: www.preceden.com/timelines/203452-evoluci-n-iva-en-colombia

Faraco, G. J. (1999). *Hacienda Pública. El Presupuesto Nacional*. Universidad Pontificia Bolivariana.

Gasto Publico e IVA. (s.f.).

González R, F., & Calderón, V. (s.f.). *Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (II)*.

Hechos que sacudieron al país. (2003). *EL TIEMPO*(Crisis en Colombia).

Hoyos Jiménez, C. (s.f.). *Aspectos críticos del iva en colombia-la reforma de 2012*. (s.f.). *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN COLOMBIA*.

Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. (s.f.). *Así ha evolucionado el IVA en Colombia - Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/>

IVA. (s.f.).

Iván, O., Escobar, Z., Ferro, N., & Uribe Botero, M. (2008). *Memorias*.

Jaramillo, C., & Tovar, J. (2007). Reflexiones sobre la teoría y la práctica del IVA en Colombia. *Revista de Economía del Rosario*.

Javier Acosta. Portafolio. (2016). *Las calificadoras de riesgo en Colombia*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/las-calificadoras-de-riesgo-en-colombia-501085>

La FM. SP Noticias. (2008). *SP NOTICIAS - Presidencia de la República de Colombia*. Obtenido de <http://historico.presidencia.gov.co/sp/2008/octubre/09/11092008.html>

Melo Becerra, L., & Ramos Forero, J. (2017). *El gasto público en Colombia: Algunos aspectos sobre su tamaño, evolución y estructura*. Banco de la República de Colombia, Bogotá, Colombia.

Ministerio de hacienda y crédito público. (s.f.). *Minhacienda*. Obtenido de Mision y vision. Minhacienda: www.minhacienda.gov.co

Ministerio de hacienda y crédito público. (s.f.). *Minhacienda*. Obtenido de Recaudo de Impuestos: www.minhacienda.gov.co

Moncayo, C. (24 de Octubre de 2016). *INCP*. Obtenido de Así ha evolucionado el IVA en Colombia: www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/

Piedrahita Oviedo, J. G. (2012). *Impuesto al valor agregado en Colombia: Motivaciones, beneficiarios y servicio al país*. Medellín.

(s.f.). *REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL 1. ¿Qué es la reforma tributaria, por qué es estructural y por qué era necesaria?*

(s.f.). *REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA*.

Revista Dinero. (2 de 2015). *Cuántas reformas tributarias ha tenido Colombia*.

Ricardo, J. G. (1998). *Presupuesto Público Colombiano*. Universidad Externado de Colombia.

Santo Tomás, U. (s.f.). *ACTIVOS | Red Colombiana por la Justicia Tributaria*.

Servicio de impuestos internos. (s.f.). *Diccionario básico tributario contable*. Obtenido de www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_b.htm

Servicios de impuestos internos. (s.f.). *Diccionario Básico Tributario Contable*. Obtenido de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_b.htm

Sputnik Mundo. (Enero de 2018). *Sputnik Mundo*. Obtenido de Estos son los países con IVA más elevado: mundo.sputniknews.com

T17.07 C818a. (s.f.).

Universidad EAFIT. (s.f.). *Impuesto a las ventas por pagar*. Obtenido de Boletín 62: www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b12.pdf

Universidad EAFIT. Consultorio contable. (s.f.). *El Impuesto a las ventas por pagar*.

Universidad EAFIT.

Uribe, Á. (9 de Octubre de 2008). Entrevista del presidente Álvaro Uribe. (y. D. La FM de RCN, Entrevistador) RCN. La FM. Obtenido de historico.presidencia.gov.co/sp/2008/octubre/09/11092008.html

Vega, M. A. (1998). *El Impuesto sobre el valor agregado IVA*. Bogotá, Colombia: TEMIS S.A.